

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **RESOLUCIONES**



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 81-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-04784760-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia una readecuación de los valores tarifarios aplicables a los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires), que operen dentro del ámbito geográfico del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", los Decretos provinciales N° 6.864/58, N° 1.813/18 y N° 1/25, las Resoluciones N° 55/23 y N° 41/24 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", se estableció que el transporte colectivo de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenderán a organizar en todo el territorio bonaerense un sistema de transporte público de pasajeros, integrado por sistemas regionales racionalmente coordinados y combinados con servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia (artículos 1° y 2° de la citada Ley Orgánica);

Que, en materia tarifaria, el artículo 34 del referido marco regulatorio, determina que: "...Las tarifas serán justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igualdad de condiciones y serán aprobadas por la Dirección..." -actual Ministerio de Transporte, conforme el artículo 34 de la Ley N° 15.477-, "...con arreglo a las bases establecidas por el Poder Ejecutivo y lo dispuesto en sus artículos 15, 17 y 24 sobre coordinación y secciones...";

Que por medio del Decreto N° 1.813/18, se aprobó el "CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", a los fines de establecer el procedimiento de liquidación y pago de compensaciones tarifarias y el beneficio de precio diferencial para el gas oil al transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial, actualmente prorrogado por el Decreto P.E.P. N° 1/25;

Que conforme lo dispuesto por la cláusula SEXTA del mentado Convenio, la Provincia de Buenos Aires se comprometió a homologar para el servicio de transporte de carácter urbano que se desarrolla en su jurisdicción (con excepción de los servicios urbanos que operan en la zona de Gran La Plata), las tarifas que apruebe la Autoridad Nacional para los servicios urbanos y suburbanos de jurisdicción nacional;

Que, en el marco de la política de coordinación tarifaria descripta, y mediante el dictado de la Resolución N° 55/23, este Ministerio de Transporte homologó para los servicios provinciales de transporte de pasajeros urbano e interurbano de media distancia (aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires), que se desarrollan en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) - definida en el artículo 3° del Decreto N° 1.813/18-, los cuadros tarifarios aprobados por el Gobierno Nacional, aplicables a los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional;

Que, asimismo, estableció los cuadros tarifarios diferenciados para los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano que operan entre los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, el "Gran La Plata"; ello así con motivo de la existencia del rubro salarial "Premio Estímulo", incorporado por Resolución N° 570/92, en el marco del CCT N° 460/73, y cuya incidencia representa un costo salarial del 10,78% mayor al resto de las prestadoras que operan en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), definida por Ley Nacional N° 25.031 y el Decreto P.E.P. N° 1.813/18;

Que, a su vez, el artículo 3° de la mentada Resolución aprobó la implementación del mecanismo de actualización tarifaria, determinando que los valores tarifarios aprobados en la norma "...se ajustarán mensualmente a partir del mes de abril de

2023 y hasta el mes de diciembre de 2023, tomando en cuenta a tal efecto el Índice de Precios al Consumidor Nivel General de la Región Gran Buenos Aires relevado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), publicado el mes anterior respecto a cada período mensual a actualizar (...)",

Que posteriormente, esta Cartera Provincial, a través del dictado de la Resolución N° 41/24, sustituyó los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 55/23, actualizando los cuadros tarifarios aplicables a los servicios de transporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", los que comenzaron a regir a partir de la CERO (0) hora del día 6 de febrero de 2024;

Que, asimismo, a través del artículo 4° de la citada norma, modificó el mecanismo de actualización tarifaria aprobado por el artículo 3° la Resolución N° 55/23, determinando que, los valores tarifarios aprobados por la PBA, "se podrán ajustar bimestralmente o por un período mayor, aplicando como máximo, el equivalente a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), respecto del mes anterior en que fuere aprobada la tarifa a actualizar y hasta el último mes publicado, en que se apruebe la referida actualización";

Que, por medio de su artículo 7°, esta Autoridad de Transporte invitó a los respectivos municipios de la provincia de Buenos Aires, a adherir a lo dispuesto en la referida Resolución;

Que, posteriormente, este Organismo Provincial actualizó los valores tarifarios, aplicables a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) de Jurisdicción Provincial, y a los servicios urbanos que operan en la zona del "Gran La Plata", de conformidad con el procedimiento de actualización tarifaria aprobado por los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 55/23, modificado por la Resolución N° 41/24, siendo comunicados a la ciudadana, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, ejemplar N° 29.808, de fecha 9 de agosto de 2024, y ejemplar N° 29.809, de fecha 12 de agosto de 2024, como así también en el sitio web oficial <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>;

Que, por otro lado, corresponde señalar, la movilidad constante que experimentan los indicadores que constituyen la estructura de costos de explotación de este sector del transporte, reflejada en el incremento registrado en los precios de insumos y servicios, incluyendo al gas oil, en el valor del material rodante y de los repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo, como así también los previstos en los diversos acuerdos de recomposición salarial, los cuales no se han reflejado en el costo de las tarifas de los servicios públicos involucrados;

Que, asimismo, las cámaras empresarias de transporte automotor de pasajeros, han manifestado, a través de declaraciones públicas, la existencia de un deterioro de estos servicios, ocasionado por una creciente brecha entre los ingresos percibidos a través de los costos reconocidos por el Estado y los costos reales de operación, que torna cada vez más precaria la continuidad de los mismos;

Que, cabe tener presente que, sin perjuicio de la política de coordinación tarifaria establecida entre Estado Nacional y este Gobierno Provincial, el último párrafo de la cláusula SEXTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", determina expresamente que "LAS PARTES mantendrán, bajo toda circunstancia, la individualidad y autonomía a efectos del establecimiento de los regímenes tarifarios correspondientes a cada jurisdicción.". Reservándose de esta manera la Provincia, la facultad de determinar y reglar la estructura tarifaria aplicable a los servicios de su propia jurisdicción;

Que, en ese marco, y a través de las actuaciones administrativas caratuladas bajo el Expediente N° EX-2025-04650893-GDEBA-DSTECMTRAGP, este Ministerio de Transporte, notificó a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación, por medio de Nota NO-2025- 04846992-GDEBA-MTRAGP, que esta "Provincia procederá, conforme su competencia, a actualizar a partir del mes de marzo del corriente año, el régimen tarifario para los servicios de jurisdicción provincial, invitando a adherir a las jurisdicciones municipales que conforman el AMBA, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA del Convenio de marras y el artículo 3° del Decreto P.E.P. N° 1.813/18";

Que, en ese temperamento, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, elaboró el Informe Técnico Normativo, obrante en orden N° 15, detallando el encuadre normativo vigente y aplicable a la materia, y los antecedentes normativos que rigen en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, considerando pertinente, impulsar una readecuación de los valores tarifarios aplicables a los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, que operen dentro del ámbito geográfico del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), como así también los servicios que operan entre los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, propiciando a tal fin, la implementación de un nuevo mecanismo de recomposición tarifaria para los servicios involucrados;

Que, tomando en consideración el análisis expuesto, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, mediante Nota de orden N° 17, solicitó la intervención de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, conforme las acciones y competencias atribuidas por el Decreto N° 382/22;

Que, en respuesta a la solicitud efectuada, la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, por medio de Nota que luce agregada a orden N° 19, cursó intervención a la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, a fin de que determine el índice porcentual a aplicar, el mecanismo de recomposición tarifaria a implementar y su correspondiente periodicidad de actualización, como así también, la proyección de los valores tarifarios resultantes, conforme su determinación;

Que, la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, informó que, para el cálculo del ajuste tarifario requerido, se considera la evolución de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la Región del Gran Buenos Aires (GBA), de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente a los periodos mensuales de junio 2024 a enero 2025, registrándose un incremento total acumulado en este periodo, de 24,4 % (orden N° 21);

Que, tomando en consideración lo informado, y atento al contexto inflacionario reflejado en la evolución del IPC, dicha repartición estimó que la Provincia de Buenos Aires, deberá implementar a partir del mes de marzo de 2025, un aumento tarifario del 10 %, adjuntando a tal fin, los valores tarifarios aplicables a los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia, que operen dentro del ámbito geográfico del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), como así también, a los servicios urbanos, que operan entre los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, de acuerdo a los Anexos I y II (órdenes N° 22 y 23, respectivamente)

Que, por último, concluye que, es necesario implementar, a partir de los meses siguientes, un mecanismo de recomposición

tarifaria, tomando a tal efecto, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), correspondiente al mes anterior del período mensual que se pretende actualizar, más un 2 %, a los fines de garantizar una adecuación de las tarifas conforme a la inflación registrada en el período analizado;

Que, de conformidad con lo expuesto, y en miras de garantizar la progresividad y el equilibrio de la ecuación económica-financiera tendiente a sostener con regularidad la prestación del servicio público del transporte automotor de pasajeros involucrado, esenciales para la conectividad y movilidad urbana, en condiciones de calidad y eficiencia, se considera conveniente readecuar los valores tarifarios aplicables a los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia, que operen dentro del ámbito geográfico del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), como así también, a los servicios urbanos, que operan entre los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, de acuerdo a los Anexos I y II;

Que, asimismo, en ese escenario, y atento al tiempo transcurrido desde la última actualización tarifaria aprobada oportunamente, y a fin de garantizar la posibilidad de acceder al servicio público de transporte de pasajeros para todo el conjunto de la población usuaria, preservando la naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de las necesidades colectivas primordiales, esta Cartera provincial estima razonable y necesario aprobar la implementación de un nuevo mecanismo de actualización tarifaria para los servicios involucrados, debiéndose derogar en consecuencia, las Resoluciones N° 55/23, y N° 41/24 de esta autoridad provincial;

Que, en esos términos, y conforme al nuevo mecanismo de actualización tarifaria que se propicia por medio de la presente, los valores tarifarios proyectados, detallados en los Anexo I y II, se ajustarán mensualmente, tomando en cuenta a tal efecto, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), publicado el mes anterior respecto a cada período mensual a actualizar, más un dos por ciento (2 %);

Que, los lineamientos de esta nueva política tarifaria y los cuadros tarifarios propuestos, fueron sometidos a conocimiento público, bajo una instancia de Consulta Ciudadana, con el propósito de salvaguardar el derecho de las personas usuarias a expresarse fundadamente, deliberar y formar opinión sobre las propuestas tarifarias, garantizando de este modo la defensa de sus intereses económicos y el acceso a una información adecuada y veraz, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 38 y 42 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Argentina, respectivamente;

Que, en ese sentido, se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, ejemplares N° 29.938, y N° 29.939 de fecha 13 y 14 de febrero del 2025, vinculados en ordenes N° 30 y 31, en la "Sección Oficial" - Apartado "Varios", los detalles correspondientes a la apertura de la instancia de Consulta Ciudadana realizada entre los días 17 y 18 de febrero del corriente año (orden N° 32);

Que, al momento del cierre de la Consulta Ciudadana, se dejó constancia en el Informe respectivo, obrante a orden N° 38, que se han registrado un total de cincuenta y tres (53) presentaciones con comentarios y opiniones por parte de las personas usuarias, a través del email consultaciudadana@transporte.gba.gob.ar (orden N° 37);

Que, vertidos los distintos puntos de vista de los interesados en el proceso de Participación Ciudadana, fueron objeto de tratamiento y estudio por las distintas áreas con competencia específica en el ámbito de este Ministerio de Transporte, brindando su correspondiente respuesta a cada uno de los participantes;

Que, por otra parte, en el marco del Régimen de Compensaciones tarifarias con destino a las empresas operadoras de los servicios públicos de autotransporte de pasajeros SISTAU- AMBA, derivado del Decreto P.E.P. N° 1.813/18 y concordantes, este Organismo comunicó a las jurisdicciones municipales que conforman el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), el detalle de los valores tarifarios a aplicar, la metodología y periodicidad de actualización proyectada, a fin de continuar la política de coordinación tarifaria con dichas jurisdicciones municipales, conforme se desprende de órdenes N° 34 y 35;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgado a los respectivos municipios, y sin que estos hayan manifestado expresamente su negativa al respecto, esta Cartera Provincial consideró, conforme los términos dispuestos en la Nota de orden N° 34, su adhesión en forma automática al presente régimen tarifario a implementarse en la provincia de Buenos Aires (orden N° 45);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 41);

Que han tomado intervención, en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires (órdenes N° 53, 61 y 74 respectivamente);

Que la presente medida, se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 del Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución N° 55, de fecha 27 de febrero de 2023 y la Resolución N° 41, de fecha 6 de febrero de 2024, ambas de este Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 2°. Determinar para los servicios de transporte público automotor de pasajeros, de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia alejados a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción de los servicios urbanos que operan entre los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, los valores tarifarios que se detallan en el ANEXO I (IF-2025-05396231-GDEBA-DPPYPETMTRAGP), que forma parte integrante de la presente y que comenzarán a regir a partir de la CERO (0) hora del día 1 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer para los servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano, que operan en la zona integrada por los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, las tarifas que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-05396258-GDEBA-DPPYPETMTRAGP), que forma parte integrante de la presente y que comenzarán a regir a partir de la CERO (0) hora del día 1 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los valores tarifarios aprobados en los artículos 2° y 3° de la presente, se ajustarán mensualmente, tomando en consideración a tal efecto, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General

de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), publicado el mes anterior respecto a cada período mensual a actualizar, más un dos por ciento (2 %).

ARTÍCULO 5°. Establecer que los cuadros tarifarios mensuales resultantes de cada actualización, conforme la metodología aprobada por el artículo 4° de la presente, serán publicados con una adecuada antelación a su entrada en vigencia, en el sitio web oficial <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias> , y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Facultar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a instrumentar, a través de sus dependencias, la publicación de los cuadros tarifarios prevista en el artículo 5°, su comunicación a las empresas operadoras del sector, a las autoridades comunales, y a coordinar las acciones que correspondan con la Secretaría de Transporte de la Nación, a fin de dar ejecución a la presente medida.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, comuníquese a la Secretaría de Transporte de la Nación, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a las autoridades municipales que conforman el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y a las cámaras representantes del sector empresario de transporte de pasajeros. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-05396231-GDEBA-DPPYPETMTRAGP	4c2129f747833d8af44b078a87254e083d4990509e9e080430480bdcd90935c6	Ver
IF-2025-05396258-GDEBA-DPPYPETMTRAGP	6b35ce695c16120b3a143f6913aafe072133a9c32029f4718e8eeafd991c8d85	Ver

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Ayelen Miranda
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
